| Documento | Descripción | Consecutivo |
| --- | --- | --- |
| Formulario | INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE | R01 |
|  |  |
| Tipo de Institución: | Ministerio |
| Institución: | Ministerio de Justicia y Paz. |
|  |  |
| Nombre del trámite: | Declaratoria de Utilidad Pública de las Asociaciones que se rigen por la ley 218. |
| Dependencia responsable: | Asesoría Jurídica. |
| Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios: | En Calle 9 (Bulevar Chino), entre avenidas 10 y 12, de Acueductos y Alcantarillados (AyA), 50 metros al Sur.Lunes a viernes, de 07:30 a.m. a 03:30 p.m. |
| Licencia, autorización permiso que se obtiene con el trámite: | Declaratoria de Utilidad Pública de las Asociaciones. |
|  |  |
| Requisitos | Fundamento Legal |
| Artículo 27. —La solicitud de declaratoria de utilidad pública que realice una asociación debe ser presentada por su representante legal ante el jerarca del Ministerio de Justicia y Paz, quien la remitirá a la Asesoría Jurídica de ese Ministerio para el trámite respectivo. | * Decreto Ejecutivo N° 29496-J: Reglamento a la Ley de Asociaciones, artículo 27.
 |
| Artículo 26: Deberá presentarse una solicitud formal y razonada en la que de forma idónea se acrediten los siguientes requisitos:1. Detalle de las razones por las cuales se considera que la asociación en su actividad y desarrollo es particularmente útil para los intereses del Estado y llena una necesidad social. La misma debe ser autenticada por un profesional en derecho.
2. Certificación de personería jurídica vigente, de las citas de inscripción y fecha en que fue inscrita la asociación solicitante en el Registro Público.
3. Indicar en forma resumida los programas y proyectos en los que se hará uso de los beneficios de la declaratoria.
4. Copia certificada de los Estatutos.
5. Certificación de un Contador Público autorizado, en la que conste que los registros contables están actualizados y en orden.
6. Recomendación de un Ministerio o Institución del Estado afín con los objetivos de la Asociación, acompañada de una copia del estudio técnico realizado por alguna dependencia de esa Institución.
7. Recomendaciones de personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas con la actividad que desarrolla la Asociación, debidamente autenticadas por un profesional en derecho.
8. Declaración jurada de compromiso de someter el control de sus finanzas al régimen que indique el Ministerio de Justicia y Paz.
9. Proyecto de reforma al estatuto, en el que se regule la forma y modo para la elaboración de un presupuesto anual de gastos e ingresos, que será aprobada según lo disponga el estatuto.
10. Tener como mínimo tres años de estar inscrita en el Registro de Asociaciones.
11. Señalar lugar para notificaciones.
 | * Decreto Ejecutivo N° 29496-J: Reglamento a la Ley de Asociaciones, artículo 28.
 |
| Si desea revisar leyes y decretos los puede encontrar en la página de la Procuraduría General de la República: http://www.pgr.go.cr/Scij/index\_pgr.asp o si es alguna otra disposición o manual lo puede hacer en la página del Diario Oficial La Gaceta <http://www.gaceta.go.cr> |
| Plazo de resolución: | 1 a 5 meses |
| Vigencia de la licencia, autorización o permiso: | Indefinida, a menos que se renuncie al otorgamiento o se le revoque. |
| Costo del Trámite: | No tiene costo. |
| Formularios que se deben presentar: | - |
|  |  |
| Funcionario(a) contacto: |
| Oficina o sucursal: | Asesoría Jurídica |
| Nombre: | Rocio Araya Rojas |
| Email: | raraya@mj.co.cr |
| Teléfono: | (506) 2222-0439/2222-0437 |
| Fax: | 2223-9739 |
|  |  |
| Notas: |
|  |